

**SEÑORES
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

REF: PROCESO DIVISORIO

RAD: 2021- 00195

DTE: CARLOTA BALCÁZAR RINCÓN

DDOS: MARÍA DEL CARMEN BALCÁZAR RINCÓN Y JESÚS ANTONIO BALCÁZAR RINCÓN.

JESUS ANTONIO BALCAZAR RINCON, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número, 19.383.565 expedida en Bogotá, obrando en mi propio nombre y representación, y como copropietario del inmueble (apartamento 101) ubicado en la CARRERA 49 NUMERO 134D/17 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de BOGOTA, con matrícula inmobiliaria NUMERO 50N 20243924. De la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de BOGOTA, manifiesto ante su Despacho que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor ERNESTO GOMEZ ABADIA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 79.547.829. Expedida en BOGOTA, portador de la Tarjeta Profesional No. 79907 Del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve hasta su terminación Proceso Declarativo Especial de División Material y/o Venta de Bien Común,

Mi apoderado queda facultado expresamente para presentar CONTESTAR demanda, solicitar sentencia anticipada, confesar, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, recibir y cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 70 del C. de P. Civil.

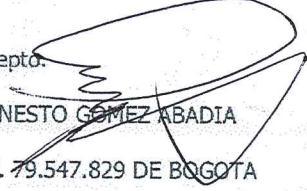
Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez,


JESUS ANTONIO BALCAZAR RINCON

CC. 19.383.565 DE BOGOTA

Acepto.


ERNESTO GOMEZ ABADIA

CC. 79.547.829 DE BOGOTA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220119822053566600

Nro Matrícula: 50N-20243920

Pagina 1

Impreso el 19 de Enero de 2022 a las 10:02:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 29-11-1995 RADICACIÓN: 1995-78973 CON: ESCRITURA DE: 29-11-1995

CODIGO CATASTRAL: AAA0119WACNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3936 de fecha 17-10-95 en NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 101 con area de 48.20 M2. con coeficiente de 17.76% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

BURGOS CAMOES CAMPO ELIAS, ADQUIRIO POR COMPRA A VARGAS DOMINGUEZ ALBERTO, POR ESC. 3862 DEL 21-07-69 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-20051060 EL 01-08-69.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 49 134D 17 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 39 #134-15/17, EDIFICIO BURGOS P.H. APARTAMENTO 101

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20201067

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-05-1993 Radicación: 1993-28139

Doc: ESCRITURA 3163 del 30-04-1993 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURGOS CAMOES CAMPO ELIAS

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 002 Fecha: 24-01-1994 Radicación: 1994-4179

Doc: ESCRITURA 8028 del 16-12-1993 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURGOS CAMOES CAMPO ELIAS

X

A: CRUZ DE MARTINEZ SUSANA

CC# 20160173

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-11-1995 Radicación: 1995-78973

Doc: ESCRITURA 3936 del 17-10-1995 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BURGOS CAMOES CAMPO ELIAS

CC# 996719

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-10-1996 Radicación: 1996-67294



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220119822053566600

Nro Matrícula: 50N-20243920

Página 2

Impreso el 19 de Enero de 2022 a las 10:02:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5719 del 27-09-1996 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: BURGOS CAMOES CAMPO ELIAS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-11-2002 Radicación: 2002-83826

Doc: ESCRITURA 1510 del 07-11-2002 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$32,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURGOS CAMOES CAMPO ELIAS

CC# 996719

A: OROZCO ACOSTA RENE ALEJANDRO

CC# 79869253 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-11-2002 Radicación: 2002-83826

Doc: ESCRITURA 1510 del 07-11-2002 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$13,750,726

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO ACOSTA RENE ALEJANDRO

CC# 79869253 X

A: BURGOS CAMOES CAMPO ELIAS

CC# 79689253

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-03-2003 Radicación: 2003-23332

Doc: ESCRITURA 817 del 21-02-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA 3936 DEL 17-10-95 NOT.34/BTA. EN CUANTO A SOMETER LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN EL EDIFICIO "BURGOS", AL NUEVO REGIMEN ESTABLECIDO EN LA LEY 675/2001. DEROGANDO LAS NORMAS ANTERIORES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO RESIDENCIAL "BURGOS"

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-02-2005 Radicación: 2005-10800

Doc: ESCRITURA 0120 del 01-02-2005 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$13,750,726

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURGOS CAMOES CAMPO ELIAS

CC# 996719

A: OROZCO ACOSTA RENE ALEJANDRO

X C.C. # 79.689.253



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220119822053566600

Nro Matrícula: 50N-20243920

Página 3

Impreso el 19 de Enero de 2022 a las 10:02:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-03-2005 Radicación: 2005-15337

Doc: ESCRITURA 0246 del 21-02-2005 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$29,646,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO ACOSTA RENE ALEJANDRO

CC# 79869253

A: GOMEZ MARTHA

CC# 41413538 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-04-2005 Radicación: 2005-29928

Doc: ESCRITURA 0673 del 22-04-2005 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$29,646,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MARTHA

CC# 41413538

A: BALCAZAR LERMA JESUS ALVARO

CC# 2882869 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-12-2013 Radicación: 2013-94016

Doc: OFICIO 3380 del 03-12-2013 JUZGADO 005 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON DE BALCAZAR BEATRIZ EMMMA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 14-06-2016 Radicación: 2016-39190

Doc: OFICIO 60373801 del 08-06-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-10-2016 Radicación: 2016-71342

Doc: ESCRITURA 1764 del 05-10-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2666 DEL 22-07-1994 DE LA NOTARIA 34 DE BOGOTA, EN SENTIDO DE INDICAR LA PH. ES SOBRE EL LOTE UNO A CORRESPONDIENDO A LA MATRICULA 20201067

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALARCON SOSA JULIO DANIEL

CC# 79881524

DE: BALCAZAR LERMA JESUS ALVARO

CC# 2882869

DE: BURGOS CAMOES CAMPO ELIAS

CC# 996719

DE: SUTA ARANDIA BLANCA CECILIA

CC# 52601056



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220119822053566600

Nro Matrícula: 50N-20243920

Página 4

Impreso el 19 de Enero de 2022 a las 10:02:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 27-06-2017 Radicación: 2017-41877

Doc: OFICIO 5660545221 del 14-06-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 26-01-2021 Radicación: 2021-3583

Doc: OFICIO 1083 del 30-09-2020 JUZGADO 031 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE SUCESION: 2013-1013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 31 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

A: BALCAZAR LERMA JESUS ALVARO

CC# 2882869

A: RINCON DE BALCAZAR-LERMA BEATRIZ EMMA

CC# 20245045

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 26-01-2021 Radicación: 2021-3586

Doc: SENTENCIA S/N del 07-09-2020 JUZGADO 031 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197

ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO **PROCESO SUCESION: 2013-1013***

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALCAZAR LERMA JESUS ALVARO

CC# 2882869

DE: RINCON DE BALCAZAR-LERMA BEATRIZ EMMA

CC# 20245045

A: BALCAZAR RINCON CARLOTA

CC# 51644453 X SOBRE EL 43.80%

A: BALCAZAR RINCON JESUS ANTONIO

CC# 19383565 X SOBRE EL 49.49%

A: BALCAZAR RINCON MARIA DEL CARMEN

CC# 41657934 X SOBRE EL 6.76%

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 23-12-2021 Radicación: 2021-90982

Doc: ESCRITURA 10523 del 05-11-2021 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$8,229,970

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 6.76%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALCAZAR RINCON MARIA DEL CARMEN

CC# 41657934

A: BALCAZAR RINCON JESUS ANTONIO

CC# 19383565 X



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220119822053566600

Nro Matrícula: 50N-20243920

Página 5

Impreso el 19 de Enero de 2022 a las 10:02:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 23-02-2017

FOLIO MATRIZ CORREGIDO POR CORRESPONDER DE ACUERDO A LA E.P 1764 ACLARATORIA Y PARTE MOTIVA RESOLUCION 003-28-01-2017 EX P 421/2016. VALE C2017-1627 OVC / ABOGA 105

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 01-08-1997

NO VALE POR ESTAR CANCELADA CON ANTERIORIDAD EN EL FOLIO MAYOR EXTENSION T.C. 5709/97

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2021-668205 FECHA: 19-01-2022

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS



Impreso el 19 de Enero de 2022 a las 07:28:20 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-90982 se calificaron las siguientes matriculas:
20243920

Nro Matricula: 20243920

CIRCULO DE REGISTRO: 50N
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA NORTE
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0119WACN
TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 39 #134-15/17.EDIFICIO BURGOS P.H. APARTAMENTO 101
- 2) KR 49 134D 17 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 23-12-2021 Radicacion: 2021-90982 Valor Acto: \$ 8,229,970.00

Documento: ESCRITURA 10523 DEL: 05-11-2021 NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 6.76% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALCAZAR RINCON MARIA DEL CARMEN

41,657,934

A: BALCAZAR RINCON JESUS ANTONIO

19,383,565

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 19 de Enero de 2022 a las 07:28:20 AM

Funcionario Calificador ABOGA269

El Registrador - Firma

AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS



UAECD
Catastro Bogotá

Certificación Catastral

Radicación No.: 2022 414367

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitramites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Fecha: 02/06/22

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CARLOTA BALCAZAR RINCON	C	51644453	43.65	NO
2	JESUS ANTONIO BALCAZAR RINCON	C	19383565	56.25	NO

Total de Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	10523	05/11/2021	BOGOTA D.C	62	050N20243920

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 49 134D 17 AP 101 - Código postal: 111111

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Dirección(es) anterior(es):

KR 49 134D 17 AP 101 FECHA:31/12/2008

KR 49 134D 17 AP 101 FECHA:31/12/2006

KR 39 134 15 AP 101 FECHA:08/11/2005

Código de Sector Catastral **Cédula(s) Catastral(es):**
009106 56 23 001 01001 134 39 22 1

CHIP: AAA0119WACN

Número Predial Nal: 110010191110600560023901010001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total Área Terreno
16.4

Total Área construcción
48.2

Información Económica

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
1	\$128,261,000.00	2022
2	\$119,324,000.00	2021
3	\$118,565,000.00	2020
4	\$111,869,000.00	2019
5	\$110,263,000.00	2018
6	\$96,636,000.00	2017
7	\$81,348,000.00	2016
8	\$77,192,000.00	2015
9	\$72,020,000.00	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ

SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: F9A21F5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



SEÑORES

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACION EN CONTRA DE AUTO DE FECHA Bogotá D. C., Diez (10) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-

EN PROCESO DIVISORIO RAD: 2021- 00195

DTE: CARLOTA BALCÁZAR RINCÓN

DDOS: MARÍA DEL CARMEN BALCÁZAR RINCÓN Y JESÚS ANTONIO BALCÁZAR RINCÓN.

ERNESTO GOMEZ ABADIA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 79.547.829. Expedida en BOGOTÁ, portador de la Tarjeta Profesional No. 79907 Del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor **JESÚS ANTONIO BALCÁZAR RINCÓN**, por medio del presente escrito me permito INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICION y en subsidio RECURSO DE APELACION, lo anterior invocando el artículo 318 y ss., artículo 320 y ss., del Código General de Proceso y en contra del AUTO DE FECHA ., Diez (10) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).- "AUTO QUE DISPONE:

(4) Conforme a lo solicitado en el escrito allegado por el apoderado judicial del demandado Jesús Antonio Balcázar Rincón quien indicó en forma expresa su interés en ejercer el derecho de compra sobre el bien inmueble objeto de la presente acción y de acuerdo a lo manifestado en los memoriales aportados por la apoderada judicial de la parte actora (derivados No. 31, 39 y 49 del expediente digital), para consignar el valor del derecho de compra ejercido en el presente asunto, se le concede al citado demandado un plazo prudencial hasta el día **12 del mes de diciembre del presente año**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 414, inciso 2º del Código General del Proceso.-

(5) Ahora bien, como el demandado Jesús Antonio Balcázar Rincón, le compró a la también demandada María del Carmen Balcázar Rincón, la cuota parte que le correspondía sobre el bien inmueble objeto de la presente acción, se tiene al demandado Jesús Antonio Rincón Balcázar, como propietario del 56.25% del bien inmueble objeto de división, conforme se dispuso en auto de fecha 18 de julio pasado (derivado 36 del expediente digital).-

(6) Así las cosas y teniendo en cuenta que el bien inmueble vinculado a la presente acción fue avaluado en la suma de \$179.344.289.00, se procede a determinar el valor que le corresponde a cada una de las partes, como sigue:

• Carlota Balcázar Rincón	(43.75%)	\$78.463.126,44
• Jesús Antonio Balcázar Rincón	(56.25%)	<u>\$100.881.162,56</u>
• Totales	(100%)	\$179.344.289.00

- Por consiguiente, se ordena al demandado Jesús Antonio Balcázar Rincón proceder a consignar a favor de la señora Carlota Balcázar Rincón, la suma de \$78.463.126,44 Mda. Legal, valor que corresponde a la cuota parte del bien inmueble objeto de división que le fue adjudicado a la citada demandante; lo anterior dentro del plazo indicado por el Despacho so pena de imponer la multa prevista en el inciso final del artículo 414 del C.G.P.

- Vencido el término concedido al demandado Jesús Antonio Balcázar Rincón, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de proveer.-

Teniendo en cuenta los ANTERIORES hechos ME PERMITO PRESENTAR EL PRESENTE RECURSO DE REPOSICION, para lo cual la parte demandada podrá ser notificada al correo electrónico: nancymartinez-2012@hotmail.com

Para tal efecto del derecho de compra solicitamos al despacho tome en cuenta el valor que corresponde como lo indica el Código General del Proceso Artículo 26. CGP Artículo 26 Colombia (Vigente, con las modificaciones. Última actualización 20/08/2022 confirmando a mi prohijado un término de dos meses a partir del momento que el despacho realice el auto para realizar los movimientos financieros y poder consignar a órdenes del despacho, el precio reconsiderado he indicado por el juez.

Con el permiso del señor Juez indicamos el valor que correspondería a la cuota parte del bien inmueble objeto de división que le fue adjudicado a la citada demandante la señora Carlota Balcázar Rincón, tomando como referencia el Valor del avalúo catastral vigente (con forme el certificado de tradición adjunto) del año 2022.

AVALUO CATASTRAL \$ 128.261.000 Según certificado Catastral adjunto

• Carlota Balcázar Rincón	(43.75%)	:56.114.187,50
• Jesús Antonio Balcázar Rincón	(56.25%)	:72.146.812,50
• Totales	(100%)	:128.261.000.00

Por consiguiente la suma que correspondería a: **CARLOTA BALCÁZAR RINCÓN** es \$56.114.187,50 Mda. Legal, valor que corresponde a la cuota parte del bien inmueble objeto de división.

De igual manera traemos a colación que la parte demandante por medio de su apoderada autoriza en su memorial recibir por su cuota parte del bien inmueble objeto de división la suma de \$ 65.000.000 Mda. Legal de fecha

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código General del Proceso Artículo 26. CGP Artículo 26 Colombia (Vigente, con las modificaciones. Última actualización 20/08/2022

Determinación de la cuantía La cuantía se determinará así:

En los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles por el valor del avalúo catastral y cuando versen sobre bienes muebles por el valor de los bienes objeto de la partición o venta.

En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.

Cosa juzgada Formal

La cosa juzgada constitucional es una institución jurídica procesal, que tiene su fundamento en el artículo 243 de la Constitución Política, mediante la cual se otorga a las decisiones plasmadas en una sentencia de constitucionalidad, el carácter de inmutables, vinculantes y definitivas.

En cuanto al estudio del objeto y la causa, la alta corporación explica que la mayoría de las veces se encuentran íntimamente relacionadas, a tal punto que, en ejercicio de su discrecionalidad, el juez las puede valorar como una unidad.

En dicho racionio, se determina si el planteamiento nuevo de determinadas cuestiones y las futuras decisiones que se tomen sobre esos puntos estarán excluidas por generar el desconocimiento del bien jurídico reconocido en sentencia precedente. Cuando la demanda versa bajo una cosa que ya ha sido juzgada y por tal razón no se puede volver a juzgar, como lo ha sostenido en forma reiterada la Corte constitucional entre otros en sentencia C-284 DEL 2021)

Teniendo en cuenta lo anterior y para el caso QUE NOS OCUPA informo que mediante la sentencia dictada el cuatro de septiembre de dos mil veinte (2020) con numero de radicación RAD. 05-2013- 01013 POR LA HONORABLE JUEZ MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA JUEZ – JUZGADO 31 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,(fallo que se encuentra en firme) en su resuelve número primero aprobó impartir aprobación al trabajo de partición en todas y cada una de sus partes (fis. 504 a 559) presentado dentro del proceso de sucesión doble e intestada de los extintos Beatriz Emma rincón de Balcázar y Jesús Álvaro Balcázar Lerma.

DE LA SIGUIENTE MANERA

- **en la hijuela número 1** se le adjudica a maría del Carmen Balcázar rincón la suma de cincuenta y tres millones trescientos noventa y seis mil catorce peso con cincuenta y cuatro centavos m/cte. (\$8.229.970,92) representados en el 6,76 % de los derechos de dominio y posesión común en proindiviso de con Carlota Balcázar rincón y Jesús Antonio Balcázar Rincón.



- **en la hijuela número 2** se le adjudica Carlota Balcázar Rincón la suma de cincuenta y tres millones trescientos noventa y seis mil catorce peso con cincuenta y cuatro centavos m/cte. (**\$53.396.014.54**) representados en el 43,80 % de los derechos de dominio y posesión común en proindiviso de con maría del Carmen Balcázar rincón y Jesús Antonio Balcázar rincón.

Derechos de dominio y posesión común en proindiviso de con **MARÍA DEL CARMEN BALCÁZAR RINCÓN Y CARLOTA BALCÁZAR RINCÓN**.

- **en la hijuela número 8** Jesús Antonio Balcázar rincón. se le adjudica la suma de sesenta millones trescientos noventa y seis mil catorce pesos con cincuenta y cuatro centavos m/cte. (**\$60.396.014,54**) representados en el 49,49% de los derechos de dominio y posesión común en proindiviso de con **MARÍA DEL CARMEN BALCÁZAR RINCÓN Y CARLOTA BALCÁZAR RINCÓN**

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO DEL RECURSO. Traigo a colación el Código General del Proceso en sus artículos: (...) Artículo 318. Procedencia y oportunidades Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen. El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja. El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto. El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos. Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria. **PARÁGRAFO.** Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente. (...) Artículo 322. Oportunidad y requisitos El recurso de apelación se propondrá de acuerdo con las siguientes reglas: 1. El recurso de apelación contra cualquier providencia que se emita en el curso de una audiencia o diligencia, deberá interponerse en forma verbal inmediatamente después de pronunciada. El juez resolverá sobre la procedencia de todas las apelaciones al finalizar la audiencia inicial o la de instrucción y juzgamiento, según corresponda, así no hayan sido sustentados los recursos. La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado. 2. La apelación contra autos podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición. Cuando se acceda a la reposición interpuesta por una de las partes, la otra podrá apelar del nuevo auto si fuere susceptible de este recurso. Proferida una providencia complementaria o que niegue la adición solicitada, dentro del término de ejecutoria de esta también se podrá apelar de la principal. La apelación contra una providencia comprende la de aquella que resolvió sobre la complementación. Si antes de resolverse sobre la adición o aclaración de una providencia se hubiere interpuesto apelación contra esta, en el auto que decida aquella se resolverá sobre la concesión de dicha apelación. 3. En el caso de la apelación de autos, el apelante deberá sustentar el recurso ante el juez que dictó la providencia, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, o a la del auto que niega la reposición. Sin embargo, cuando la decisión apelada haya sido pronunciada en una audiencia o diligencia, el recurso podrá sustentarse al momento de su interposición. Resuelta la reposición y concedida la apelación, el apelante, si lo considera necesario, podrá agregar nuevos argumentos a su impugnación, dentro del plazo señalado en este numeral. Cuando se apele una sentencia, el apelante, al momento de interponer el recurso en la audiencia, si hubiere sido proferida en ella, o dentro de los tres (3) días siguientes a su P á g i n a | 3 finalización o a la notificación de la que hubiere sido dictada por fuera de audiencia, deberá precisar, de manera breve, los reparos concretos que le hace a la decisión, sobre los cuales versará la sustentación que hará ante el superior. Para la sustentación del recurso será suficiente que el recurrente exprese las razones de su inconformidad con la providencia apelada. Si el apelante de un auto no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, el juez de primera instancia lo declarará desierto. La misma decisión adoptará cuando no se precisen los reparos a la sentencia apelada, en la forma prevista en este numeral. El juez de segunda instancia declarara desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado. **PARÁGRAFO.** La parte que no apeló podrá adherir al recurso interpuesto por otra de las partes, en lo que la providencia apelada le fuere desfavorable. El escrito de adhesión podrá presentarse ante el juez que lo profirió mientras el expediente se encuentre en su despacho, o ante el superior hasta el vencimiento del término de ejecutoria del auto que admite apelación de la sentencia. El escrito de adhesión deberá sujetarse a lo previsto en el numeral 3 de este artículo. La adhesión quedará sin efecto si se produce el desistimiento del apelante principal. (...)

DERECHO AL DEBIDO PROCESO - Protección constitucional en ejercicio del control de convencionalidad Tesis: «7. Si bien esta Corte ha considerado que en la labor de administrar justicia, los juzgadores gozan de libertad para la exégesis del ordenamiento jurídico y la valoración de los elementos demostrativos, motivo por el cual el fallador de tutela no puede inmiscuirse en sus pronunciamientos; en los eventos en los cuales la autoridad profiere una decisión ostensiblemente contradictoria o desajustada del plexo normativo o de la jurisprudencia, como la aquí atacada, es factible la intervención de esta particular jurisdicción, por cuanto, se afecta rectamente el debido proceso y el principio de identidad en la construcción del silogismo judicial,



menoscabando el derecho a la defensa. Asimismo, deviene fértil abrir paso a la protección impulsada por virtud del examen legal y constitucional que atañe en esta sede al juez, compatible con el necesario ejercicio de control convencional, siguiendo el Pacto de San José de Costa Rica de 22 de noviembre de 1969 (art. 8º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos), a fin de garantizar el debido proceso».

PETICIONES.

PRIMERA: Admitir el presente recurso de reposición y en subsidio apelación, previo reconocimiento de personería jurídica al suscrito apoderado

SEGUNDA: Revocar y/o modificar el auto de fecha Diez (10) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).- en el valor del inmueble en el proceso.

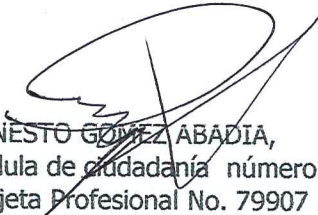
TERCERA: como consecuencia de lo anterior reponer el auto de fecha Diez (10) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).- teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho antes expuestos

CUARTA: De no proceder el presente recurso de reposición conceder y tramitar de manera subsidiaria el recurso de apelación.

Sírvase, Señor Juez, dar a este escrito, el trámite que en derecho corresponda.

Del Señor Juez,

Cordialmente:



ERNESTO GÓMEZ ABADÍA,
Cédula de ciudadanía número 79.547.829. Expedida en BOGOTÁ,
Tarjeta Profesional No. 79907 Del Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA
BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA.

CAUSANTE: BEATRIZ EMMA RINCÓN DE BALCAZAR y JESÚS ALVARO BALCAZAR LERMA.

Rad. 05-2013-01013

*El trabajo de partición y distribución de bienes, presentado por los apoderados de los interesados en escrito de fojas 504 a 559 de la presente encuadernación, dentro del proceso de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA** de los fallecidos **JESÚS ALVARO BALCAZAR LERMA y BEATRIZ EMMA RINCÓN DE BALCAZAR**, se ajusta en todo a los requisitos legales y a la diligencia de inventarios y avalúos.*

No se recibió objeción alguna por ninguno de los interesados.

Es del caso proceder a impartir aprobación al trabajo de partición, toda vez que no se encuentra causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: *Impartir aprobación al trabajo de partición en todas y cada una de sus partes (fls. 504 a 559) presentado dentro del proceso de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA** de los extintos **BEATRIZ EMMA RINCÓN DE BALCAZAR y JESÚS ALVARO BALCAZAR LERMA**.*

SEGUNDO: *Inscríbanse las hijuelas de adjudicación en las oficinas correspondientes.*

TERCERO: *Protocolícese la partición adicional y la presente decisión en la Notaria Séptima (7ª) de este Círculo Notarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del numeral 7º del artículo 509 del C.G.P..*

CUARTO: *Decretase el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto si a ello hubiere lugar. En caso de existir embargo de remanentes provenientes de otro Estrado Judicial, colóquense a su disposición los respectivos bienes en debida forma. Caso contrario, ofíciase sin ninguna restricción a quien corresponda.*

QUINTO: *Expídanse las copias - a costa de los interesados - y líbrense los oficios necesarios, para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta sentencia.*

SEXTO: *Déjese copia auténtica de la partición así como de la sentencia aprobatoria en el expediente.*

NOTIFÍQUESE,



Proceso 2021- 00195 Recurso

AB

Antonino Bari <jesus.balcazar17@gmail.co>

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; ernesgomez@hotmail.com Jue 13/10/2022 11:55 AM

Recurso de reposicion 2021-...
3 MBPoder Jesus Balcazar Rincon....
480 KBCertificado catastral avaluo.pdf
822 KBSentencia cosa juzgada.pdf
94 KBCERTIFICA DE TRADICION JE...
2 MB 5 archivos adjuntos (6 MB) [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#) Descargar todo

SEÑORES

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**E.S.D.****REF: PROCESO DIVISORIO****RAD: 2021- 00195****DTE: CARLOTA BALCÁZAR RINCÓN****DDOS: MARÍA DEL CARMEN BALCÁZAR RINCÓN Y JESÚS ANTONIO BALCÁZAR RINCÓN.**

ERNESTO GOMEZ ABADIA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 79.547.829. Expedida en BOGOTA, portador de la Tarjeta Profesional No. 79907 Del Consejo Superior de la Judicatura, al Señor Juez, con el debido respeto, me permito allegar memorial, y archivos adjuntos relacionados así:

Memorial Recurso de reposición 4 folios

Poder 1 folio

Certificado catastral 1 folio

Copia de fallo cosa juzgada 1 folio

Certificado de tradición 6 folios

Cordialmente;

ERNESTO GOMEZ ABADIA

Tarjeta Profesional No. 79907 Del Consejo Superior de la Judicatura